DECRETO 1020 DE 2004

(abril 1)

por el cual se modifica la planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones

Nota: Modificado parcialmente por el Decreto 4172 de 2007, por el Decreto 802 de 2006 y por el Decreto 059 de 2005.

El Presidente de la República de Colombia, e n ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y los literales m) y n) del artículo 54 y artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que tratan los artículos 41 de la Ley 443 de 1998 y 148 y 155 del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998, a efectos de modificar su planta de personal, obteniendo concepto técnico favorable de este Departamento;

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó el respectivo certificado de viabilidad presupuestal;

Que en sesión del 25 de febrero de 2004, según Acta número 043 el Consejo Directivo, decidió someter a aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprímense de la Planta de Personal de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, los siguientes cargos:

No.

de Carç	gos Denominación del Cargo	Código	Grado	
1 (Uno)	1 (Uno) Secretario General de Entidad			
	Descentralizada	0037	04	
3 (Tres)	Subdirector General de Enti	dad		
	Descentralizada	0040	06	
3 (Tres)	Jefe de Oficina	2045	14	
2 (Dos)	Médico medio tiempo	3085	16	
2 (Dos)	Odontólogo medio tiempo		3087 16	
	Odontólogo medio tiempo Profesional Universitario	3020	3087 16 06	
3 (Tres)		3020 4065		
3 (Tres) 1 (Uno)	Profesional Universitario		06	
3 (Tres) 1 (Uno) 2 (Dos)	Profesional Universitario Técnico Administrativo	4065	06 09	
3 (Tres) 1 (Uno) 2 (Dos) 2 (Dos)	Profesional Universitario Técnico Administrativo Técnico Administrativo	4065 4065	06 09 08	

1 (Uno)	Supervisor	5105	13	
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120	12	
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120	09	
4 (Cuatr	o) Auxi	liar Adminis	trativo 51	20 07
1 (Uno)	Secretario	5140	13	
1(Uno)	Secretario	5140	12	
2 (Dos)	Secretario	5140	10	
15 (Quir	nce)	Secretario	5140	08
2 (Dos)	Operario Calificado	5300	09	
2 (Dos)	Conductor Mecánico	5310	07	
12 (Doc	e) Auxiliar	de Servicios	Generale	s 5335 07
1 (Uno)	Enfermero Auxiliar	5345	11	
1 (Uno)	Enfermero Auxiliar	5345	07	

Artículo 2°.Las funciones propias de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación, así:

No.

de cargos Dependencia y Denominación del Empleo Código Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL

1(Uno)	Director General de Entidad 0015 17
Descentra	lizada
1(Uno)	Asesor 1020 08
3(Tres)	profesional Universitario 3020 06
No.	
de cargos	Dependencia y Denominación del Empleo Código Grado
1 (Uno)	Secretario 5140 13
1 (Uno)	Conductor Mecánico 5310 09
1 (Uno)	Auxiliar de Servicios Generales 5335 07
PLANTA GLO	DBAL
3 (Tres)	Subdirector General de Entidad 0040 14
Descentra	lizada
1 (Uno)	Jefe de Oficina 0137 09
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Plantación 1045 07
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica 1045 07
6 (Seis)	Profesional Universitario 3020 14

12 (Doce)	Profesional Universitario	3020 10	
5 (Cinco)	Profesional Universitario	3020 08	
7 (Siete)	Profesional Universitario	3020 06	
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065 11	
3 (Tres)	Técnico Administrativo	4065 10	
27 (Veintisi	ete) Técnic	co Administrativo	4065 08
2 (Dos)	Técnico Administrativo	4065 07	
3 (Tres)	Técnico Operativo	4080 10	
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080 08	
1 (Uno)	Técnico Operativo	4080 06	
1 (Uno)	Pagador	5045 20	
4 (Cuatro)	Pagador	5045 18	
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120 20	
2 (Dos)	Auxiliar Administrativo	5120 18	
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120 12	
1 (Uno)	Auxiliar Administrativo	5120 11	
3 (Tres)	Auxiliar Administrativo	5120 10	

17 (Diecisie	ete)	Auxiliar Admin	istrativo	5120 09
10 (Diez)	Auxiliar Administra	tivo 5120	08	
19 (Diecinu	eve)	Auxiliar Admin	istrativo	5120 07
1 (Uno)	Secretario	5140	13	
3 (Tres)	Secretario	5140	12	
4 (Cuatro)	Secretario	5140	10	
4 (Cuatro)	Secretario	5140	08	
3 (Tres)	Operario Calificado	5300	09	
2 (Dos)	Conductor Mecánic	5310	07	
10 (Diez)	Auxiliar de Servicio	s Generales 533	5 07	

Artículo 3°. El Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, mediante acto administrativo, distribuirá los cargos de la Planta Global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio.

Artículo 4°. Los empleados de carrera administrativa, a quienes se les suprima el cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, tendrán derecho a optar por la indemnización o por la incorporación a un empleo equivalente, de conformidad con lo consagrado en la Ley 443 de 1998 y en los Decretos Reglamentarios 1572 de 1998 y 1173 de 1999, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Ley 1568 de 1998.

Artículo 5°. La incorporación de los empleados a la planta de personal establecida en el presente decreto, se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su

publicación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1173 de 1999 y demás normas vigentes sobre la materia.

Artículo 6°. Los empleados públicos de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 7°. Los cargos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 1572 de 1998, modificado por el Decreto 2504 de 1998.

Artículo 8°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 2726 de 1993.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 1º de abril 2004.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

El Ministro de Defensa Nacional,

Jorge Alberto Uribe Echavarría.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.